

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con escrito del apoderado judicial del demandado YIMMI JAIR PEÑA CASTILLO, precisando los reparos a la sentencia No. 037 del 3 de mayo de 2021, para proveer.

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No.	1.060
Actuación:	Liquidación sociedad patrimonial
Demandante:	Juliana Popo Hurtado
Demandado:	Yimmi Jair Peña Castillo
Radicado:	76 001 3110 001 2017 00047 00
Providencia:	concede apelación

El apoderado judicial que representa al demandado YIMMI JAIR PEÑA CASTILLO, interpuso dentro del término de ley, recurso de apelación contra la sentencia No. 037 del 3 de mayo de 2021.

Dispone el inciso 2º del numeral 3º del artículo 322 que *“Cuando se apele una sentencia, el apelante, al momento de interponer el recurso en la audiencia, si hubiere sido proferida en ella, o dentro de los tres (3) días siguientes a su finalización o a la notificación de la que hubiere sido dictada por fuera de audiencia, deberá precisar, de manera breve, los reparos concretos que le hace la decisión, sobre los cuales versará la sustentación que hará ante el superior”*.

En cumplimiento a lo dispuesto en la norma antes transcrita, el apoderado recurrente, dentro de los tres (3) siguientes al proferimiento de la sentencia escritural, presentó sus reparos concretos, contra la decisión tomada por el Juzgado, razón para conceder el recurso de apelación solicitado, ante la Sala de Familia del Tribunal Superior de Cali, en el efecto suspensivo.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

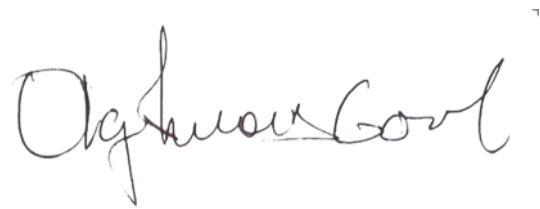
RESUELVE :

PRIMERO: CONCEDER en el efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación interpuesto por el apoderado Judicial del demandado YIMMI JAIR PEÑA CASTILLO, doctor NÉSTOR ORLANDO JARAMILLO AGUDELO, contra la sentencia No. 037 del 3 de mayo de 2021, que aprobó el trabajo de partición presentado dentro del proceso de Liquidación de la Sociedad Patrimonial que se conformara entre YIMMI JAIR PEÑA CASTILLO y JULIANA POPO HURTADO, para ante la SALA DE FAMILIA del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santiago de Cali.

SEGUNDO: ANOTAR la salida del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA EN ESTADO No. _____ EN LA FECHA _____ NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. . El Secretario, JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
--